



Lanús, 13 MAY 2020

VISTO:

El Decreto-Ley 6.769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades", el Decreto N° 544/2020, el expediente N° 91.292/20, la Solicitud de Pedido N° 3-802-12/2020; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece que las adquisiciones y otras contrataciones por valor de hasta doscientos treinta y tres mil ochocientos noventa y cuatro (\$ 233.894,00) se efectuarán en forma directa; de doscientos treinta y tres mil ochocientos noventa y cuatro, con un centavo (\$ 233.894,01) y un millón ciento sesenta y nueve mil quinientos cincuenta y dos (\$ 1.169.552,00) mediante concurso de precios; de un millón ciento sesenta y nueve mil quinientos cincuenta y dos, con un centavo (\$ 1.169.552,01) y hasta tres millones quinientos ocho mil seiscientos treinta y cinco (\$ 3.508.635,00) mediante licitación pública o privada, excediendo esta última cantidad, mediante licitación pública;

Que por Artículo N° 153 estipula que en los concursos de precios se solicitará cotización como mínimo a tres (3) comerciantes. En las licitaciones privadas se solicitará cotización como mínimo a cuatro (4) comerciantes, designándose día y hora para la apertura de propuestas. En las licitaciones públicas se notificará directamente a los comerciantes especializados de la localidad y se insertarán avisos en el "Boletín Oficial" y en un diario o periódico de distribución local por lo menos y en otros centros de interés a juicio del Departamento Ejecutivo los que deberán iniciarse con quince (15) días de anticipación a la apertura de las propuestas tratándose de segundo llamado, el plazo mínimo será de cinco (5) días. El Intendente determinará el diario o periódico de distribución local y decidirá el número de publicaciones que no serán menos de dos (2). Igual mínimo regirá para el "Boletín Oficial";

Que por Decreto N° 544 de fecha 17 de Febrero de 2020, se llamó a Licitación Privada N° 31 para el día 28 de Febrero de 2020 a las 13:00 hs., referente a la adquisición de "LICENCIA DE DESARROLLO DE SISTEMA DE GEORREFERENCIAMIENTO", solicitada por la Subsecretaría de Innovación y Tecnología, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-802-12/2020, por la suma total de \$ 1.665.000 (PESOS UN MILLÓN SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL);

Que la Subsecretaría de Innovación y Tecnología emitió su Informe Técnico con fecha 11 de Marzo de 2020;

Que por Acta N° 31 la Comisión de Preadjudicación sugiere adjudicar la presente Licitación a la firma XIMPLIF S.A.S. – CUIT N° 30-71641950-5, por ser la oferta más económica, que se ajusta a lo solicitado y resulta conveniente los intereses municipales; por la suma de \$ 1.905.750 (PESOS UN MILLON NOVECIENTOS CINCO MIL SETECIENTO CINCUENTA);

Que la Dirección General de Compras en su informe de fecha 11 de Marzo de 2020, solicita que se realice el Acto Administrativo correspondiente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

ARTÍCULO 1º: Apruébase Licitación Privada N° 31 para el día 28 de Febrero de 2020 a las 13:00 hs., referente a la adquisición de "LICENCIA DE DESARROLLO DE SISTEMA DE GEOREFERENCIAMIENTO", solicitada por la Subsecretaría de Innovación y Tecnología, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-802-12/2020.

ARTÍCULO 2º: Adjudícase a la firma XIMPLIFY S.A.S. – CUIT N° 30-71641950-5 - Proveedor N° 5851, con domicilio en la calle Larrea N° 1.056 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la adquisición de "LICENCIA DE DESARROLLO DE SISTEMA DE GEOREFERENCIAMIENTO", por ser la oferta más económica, que se ajusta a lo solicitado y resulta conveniente a los intereses municipales, por la suma de \$ 1.905.750 (PESOS UN MILLON NOVECIENTOS CINCO MIL SETECIENTOS CINCUENTA).

ARTICULO 3º: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- el monto determinado en el artículo 2º; con cargo a la Jurisdicción 01.11 - Cat. Prog. 02 – Partida 3.4.6 - Fuente de Financiamiento 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 4º: Autorízase a la Dirección de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General a proceder a efectuar la devolución de la garantía de propuesta que corresponda.

ARTICULO 5º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, y por el Señor Jefe de Gabinete.

ARTICULO 6º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras, Contaduría y Tesorería; remitiendo fotocopia autenticada del presente Decreto a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III Avellaneda-.



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINDETTI
Intendente Municipal

DR. DIEGO G. KRAVETZ
Jefe de Gabinete